



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

INFORME-MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NORMATIVO PARA MODIFICAR LA ORDEN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018 (BOJA núm. 249, de 27 de diciembre de 2018) QUE APRUEBA LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA LA COOPERACIÓN EN LA IMPLANTACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS LOCALES DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN ANDALUCÍA, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES.



A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se emite el presente informe-memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de elaboración del proyecto normativo para modificar la Orden de 19 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 249, de 27 de diciembre de 2018), que aprueba las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro, para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las Estrategias Locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, hoy Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

1.- Sobre la necesidad y oportunidad del proyecto.

OBJETO:

Las Bases Reguladoras aprobadas en la citada Orden de 19 de diciembre de 2018 que se pretende modificar contemplaban dos convocatorias de subvenciones, una para las anualidades 2019-2020, ya resuelta, y otra por convocar para las anualidades 2021-2022. Habida cuenta de las dificultades encontradas en la tramitación, resolución, ejecución y justificación de la primera convocatoria, el objeto de este Proyecto normativo es precisamente el de resolver tales dificultades, haciendo más operativo y eficaz el trámite para la segunda convocatoria de subvenciones de fecha próxima.

Con este procedimiento normativo se pretende concretar e introducir determinados aspectos para posibilitar por un lado el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por tanto, el acceso y comprensión de la misma por parte de las futuras entidades beneficiarias de las subvenciones, y por otro, modificar algunos aspectos de la Orden que contribuyan a una gestión más efectiva para solventar cuestiones de forma que han supuesto

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i815D5MLC0f0dzY15wlbjKBVn_	Fecha	23/12/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/15





UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

dificultades en el desarrollo de la gestión de la anterior convocatoria.

En resumen, con la Orden de modificación de este Proyecto normativo se pretende corregir errores materiales o formales de las citadas Bases Reguladoras, actualizarlas a las nuevas bases tipo publicadas mediante Orden de 19 de diciembre de 2019, aclarar y concretar en mayor medida los criterios de baremación conforme a las recomendaciones del informe de la Dirección General de Fondos Europeos, simplificar los procedimientos y reducir la documentación a aportar y las obligaciones que no son necesarias. Además, se contempla la posibilidad de la continuidad de los proyectos y personal relacionados con el programa, para la siguiente convocatoria, en el caso de que la entidad en cuestión vuelva a resultar beneficiaria.

RAZONES:

El desarrollo y ejecución del proyecto han puesto de manifiesto las dificultades en su tramitación, resolución, ejecución y justificación lo que ha llevado a tomar la decisión de modificar las bases para facilitar a todas las partes implicadas su adecuado desarrollo en aras de una ejecución real y efectiva, removiendo los obstáculos que han impedido el normal desarrollo de la planificación llevada a cabo por las entidades participantes, además de pretender realizar la segunda convocatoria con un marco normativo mucho más simplificado, ajustado a derecho y que se adapta a las nuevas bases tipo, pero muy fundamentalmente adecuándose a las recomendaciones del informe de la Dirección General de Fondos Europeos de fecha 22 de octubre de 2018 sobre el proyecto de orden de éstas bases.

OPORTUNIDAD:

En el actual momento de desarrollo del programa se hace necesaria la corrección de las incidencias que obstaculizan y retrasan todas las fases del procedimiento cuando, por un lado, se están ejecutando y justificando proyectos subvencionados con la primera convocatoria y, por otro lado, debemos iniciar la segunda convocatoria para la continuidad del programa, debiendo hacerse con las mejoras que son necesarias sin menoscabar todas garantías procedimentales.

Como ya se ha expuesto, en la actualidad interesa realizar éstas modificaciones para llevar a cabo la segunda convocatoria y que el proyecto tenga una continuidad necesaria en el tiempo para el logro de los objetivos propuestos removiendo muchas de las dificultades que llevaron a una excesiva tardanza en la resolución de la primera convocatoria.


CONTENIDO CONCRETO A MODIFICAR:

De acuerdo con lo expuesto, se pretende modificar lo siguiente:

Toda referencia hecha en el Preámbulo y articulado de la Orden de 19 de diciembre de 2018, a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, se entenderá hecha a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

Código:	Ry71i815D5MLC0f0dzY15wlbjKBVn	Fecha:	23/12/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/15





UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

Toda referencia en el texto a la Secretaría General de Servicios Sociales se entenderá hecha a la Dirección General de Servicios Sociales.

Se modifican los siguientes artículos del Cuadro Resumen:

Apartado 2.a) Conceptos subvencionables

Se hace un ordenación más práctica de las actuaciones subvencionables encuadrándolas en tres Ámbitos de actuación: Ámbito 1 (Actuaciones que contribuyan a la mejora de la inclusión social de las personas), Ámbito 2 (Actuaciones que contribuyan a la mejora de la inclusión laboral de las personas) y Ámbito 3 (Actuaciones que contribuyan a la mejora de la convivencia y la consolidación de los procesos de desarrollo comunitario). Aunque básicamente se atiende a las mismas necesidades y se corresponden con las mismas actuaciones que inicialmente se citaban en la Orden que se modifica, su encuadre dentro de cada uno de esos Ámbitos le confiere una mayor operatividad, posibilitando que los proyectos presentados puedan guardar una mejor correspondencia con los respectivos Planes Locales en los que se desarrollan. Además, al haberse llevado al baremo estos tres ámbitos, como más adelante se recoge en la modificación del Apartado 12.a) de esta nueva Orden, facilita la valoración y puntuación de los proyectos presentados en lo que afecta a las variables de contexto, en concreto a la adecuación al Plan Local respectivo.

Apartado 3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2)

Los Puntos 3. y 4. de este Apartado hacen referencia a dos Instrucciones de la Dirección General de Fondos Europeos, la 1/2015 y la 2/2018. Dado que se trata de "disposiciones sobre procedimiento de concesión y gestión de subvenciones" es más correcto que se encuentren en el Punto 1 de este Apartado, que recoge las normas de este carácter, pasando a ser las disposiciones 31 y 32 de éste. De este modo, con esta modificación no se suprime ni añade norma alguna, tan sólo se encuadran mejor ambas Instrucciones.

Apartado 4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades

A fin de conseguir una mayor fluidez procedimental y de primar a las Entidades Privadas y Organizaciones con entidad jurídica propia respecto de aquellas agrupaciones de organizaciones que no la tienen, se suprime la posibilidad de que estas últimas puedan ser beneficiarias de la subvención.

Apartado 4.1).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

En el Punto a) se requería a las entidades solicitantes requisitos que ya estaban implícitos en el Punto b). En efecto, si la entidad está "inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales", como requiere el segundo Punto, consecuentemente "está legalmente constituida", como demanda el primero. Por lo anterior, se suprime el Punto a).

Código:	Ry71i815D5MLC0f0dzY15wlbjKBVn	Fecha:	23/12/2020		
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/15		



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

Respecto al Punto b) se matiza que el momento en que deben tener actualizados los datos en el citado Registro debe ser al día de la presentación de la solicitud.

Apartado 4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria

Únicamente se cambia la cita a la "Orden de 5 de octubre de 2015", ya que ha sido modificada por "Orden de 20 de diciembre de 2019" de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249 de 30 de diciembre de 2019) que establece las bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Apartado 4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión.

Se trata de un apartado nuevo que ha sido incorporado en las nuevas Bases Reguladoras tipo para concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por la citada Orden de 20 de diciembre de 2019.

Apartado 5.b) Posibilidad de prorrateo.

Se corrige un error aritmético en la fórmula que figura en el Punto 2.a).: En lugar de: $PA = IS \times (50 + VCT)\%$, debe figurar: $PA = IS \times (50 + VCT)/100$.

Apartado 5.c).1º. Gastos subvencionables.

Punto "1. Se consideran gastos subvencionables"

Apartado "a)" Se suprime la restricción de contratación de personal que posibilitaba la misma únicamente a quienes estuvieran en posesión del título universitario de Diplomatura o Grado de Trabajo Social, Educación Social o Psicología. Dada la diversidad de las actuaciones subvencionables se hace preciso no constreñir la contratación de personal únicamente a esos perfiles académicos. Al abrirse la posibilidad de contratar profesionales de otros ámbitos, se posibilita el desarrollo de los proyectos subvencionados y la consecuente ejecución de sus actuaciones.

Respecto a los requisitos que debe cumplir el personal a contratar, se modifican los siguientes puntos:

1º: Se consigna que no solo debe iniciarse el contrato dentro del periodo de ejecución establecido en la presente Orden, sin que también deben estar incluidas en el mismo las modificaciones contractuales que tengan lugar.

2º: Se suprime el requisito de que la selección de personal deba "realizarse de

Código:	Ry711815D5MLC0f0dzY15wlbjKBVn_	Fecha	23/12/2020	
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/15	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

forma específica para el desarrollo y ejecución del Proyecto”, agilizándose así la fórmula de selección mediante las bolsas existentes en la entidad, que sí estaba recogida inicialmente.

3: En consonancia con lo expuesto al principio del Apartado que nos ocupa, se suprime la obligatoriedad de estar en posesión de los títulos citados, dejándose así: “Estar en posesión de la titulación requerida para el puesto”.

5º: En la Orden que se modifica se anunciaba de que la contratación del personal debía contemplar horario de tarde. Al objeto de concretar esta demanda y en evitación de posibles confusiones por parte de las entidades contratantes, se hace precisa la siguiente matización de “al menos un día a la semana en horario de tarde”.

8º: Se suprime, ya que se pretendía valorar la formación del personal contratado, cuando dicha contratación tiene lugar con posterioridad a la concesión de la subvención y, consiguientemente, a la valoración del proyecto.

9º: Al suprimirse el Punto anterior, pasa a ocupar su numeración. Además, se suprime el plazo de 15 días para formalizar una nueva contratación en caso de cese de un trabajador, ya que dada la peculiaridad de los procesos de selección que se establecen en la presente Orden, imposibilitaba su acometimiento.

y 10º: Se retira de este Apartado 1.a) y pasa a ser un nuevo Apartado 1b), ya que su contenido no corresponde a los “requisitos que debe cumplir el personal a contratar”, sino a gastos subvencionables en materia de personal.

Apartado “b)” Pasa a ser el 1.c) por lo expuesto anteriormente.

Apartado “c)” Pasa a ser “d” por el mismo motivo.

Punto “2. No serán subvencionables, sin perjuicio de la subvencionalidad por otros conceptos, como costes de personal, los siguientes:”

El apartado “e) Gastos de amortización de los bienes inventariables” y el “f) Tributos soportados susceptibles de recuperación o compensación” se excluyen de este Punto 2 por no tratarse de costes de personal, pasando a ser los siguientes Puntos 3 y 4 respectivamente

Puntos “3” y “4”:

Pasan a ser el 5 y 6 respectivamente, a consecuencia de lo anterior.

Apartado 5.c).2º Posibilidad de compensar gastos subvencionables

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

5

Código:	Ry71i815D5MLC0f0dzY15wlbjKBVn	Fecha	23/12/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/15





Aunque se mantiene la posibilidad de poder compensar unos gastos con otros en la ejecución del proyecto, estos deben ser únicamente entre los gastos correspondientes a los costes directos, y no entre cualquier gasto subvencionable. Continúa el mismo tope máximo de compensación del 20%, pero, obviamente, entre los costes directos del presupuesto aceptado.

El motivo del cambio reside en garantizar que la ejecución final del proyecto se ajusta con mayor rigor al presupuesto inicialmente aceptado y subvencionado, cuestión relevante habida cuenta de que para la concesión de la subvención se siguió un procedimiento de concurrencia competitiva, con afectación de terceros.

Apartado 5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables

En la fecha actual se ha ejecutado la primera convocatoria correspondiente a la anualidad de 2020, las entidades beneficiarias están ejecutando sus proyectos, muchas con la pretensión de continuar con los mismos solicitando subvención para la segunda y última convocatoria. En previsión de que la resolución de concesión de esta segunda convocatoria pueda ser posterior al inicio del periodo de ejecución propuesto por la entidad, con esta modificación se posibilita que los gastos efectuados entre ambas fechas sean considerados como subvencionables. Para ello debe suceder que haya continuidad de fechas entre la finalización del periodo de ejecución de la convocatoria primera y el inicio del propuesto en la segunda, o, en el caso de que se trate de una entidad que no hubiese obtenido subvención en la primera convocatoria, que el periodo de ejecución se inicie en 2021.

Apartado 9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8)

Sigue sin admitirse la subcontratación, pero se renombra y redacta este Apartado según lo estipulado en las nuevas bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249 de 30 de diciembre de 2019).


Apartado 10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17)

Se renombra y redacta este apartado según lo estipulado en las nuevas bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249 de 30 de diciembre de 2019).

Apartado 11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12)

Se renombra y redacta este apartado según lo estipulado en las nuevas bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de

Código:	Ry71i815D5MLC0f0dzY15wlbjKBVn_	Fecha	23/12/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/15



subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249 de 30 de diciembre de 2019).

Apartado 12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación

Se modifican aspectos parciales de los criterios de baremación por razones de eficacia, equidad y clarificación, adecuándose a las recomendaciones del informe de la Dirección General de Fondos Europeos de fecha 22 de octubre de 2018 sobre el proyecto de orden de éstas bases, que textualmente advierte: *'Como principio general de baremación, debe de huirse del uso de criterios subjetivos garantizando el respeto de los principios del TFUE y, en concreto, los principios de transparencia, proporcionalidad, igualdad de trato y no discriminación, máxime al tratarse de unas subvenciones bajo modalidad de concurrencia competitiva. (...)* En definitiva, todos los criterios susceptibles de ser más objetivos y mensurables han de serlo y los que inevitablemente introduzcan elementos valorativos deben motivarse, debiendo incluirse todos estos aspectos en las bases reguladoras".

Aunque este informe fue tenido en cuenta en la publicación de la Orden de bases reguladoras que ahora se modifica, entendemos ahora, con la experiencia de la tramitación de la convocatoria primera, que para la segunda se hace preciso afinar aún más los criterios de valoración a fin de facilitar la baremación de los técnicos y evitarles posibles divergencias interpretativas. De acuerdo con ello se realizan las siguientes modificaciones:


-VARIABLES DE CONTEXTO (50 PUNTOS)-

"1. Adecuación de las actuaciones al Plan Local de Intervención en Zonas desfavorecidas."

El referido informe cita textualmente: *"Dado el peso específico que sobre la puntuación total en el proceso de baremación representa la adecuación de las actuaciones al Plan Local, es preciso que se expliciten los criterios que determinan una adecuación total o parcial debiendo de motivar este aspecto."* Es por ello por lo que, en primer lugar se reduce de 25 a 20 puntos este criterio y, además, como se ha referido en el "Apartado 2.a) Conceptos subvencionables" de este documento, se hace un ordenación más práctica de las actuaciones subvencionables encuadrándolas en tres Ámbitos de actuación: **Ámbito 1** (Actuaciones que contribuyan a la mejora de la inclusión social de las personas), **Ámbito 2** (Actuaciones que contribuyan a la mejora de la inclusión laboral de las personas) y **Ámbito 3** (Actuaciones que contribuyan a la mejora de la convivencia y la consolidación de los procesos de desarrollo comunitario). Con ello se posibilita que los proyectos presentados guarden una mejor correspondencia con los respectivos Planes Locales en los que se desarrollan. Es por esto que en este punto del baremo, deben contemplarse esos tres Ámbitos, facilitando y haciendo más objetiva la valoración y puntuación de los proyectos.

"2. Experiencia y capacidad de la entidad solicitante."

Código:	Ry71i815D5MLC0f0dzY15wlbjKBVn	Fecha	23/12/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/15



Criterio "2.1 Experiencia en zonas desfavorecidas o zonas con necesidades de transformación social": El citado informe de la D.G. de Fondos Europeos advierte en este punto: '*debe de explicitarse cómo se abordará el cómputo de los periodos inferiores al año*'. En atención a ello, se reducen los intervalos de valoración este criterio. Además, se evita que las entidades que ya estén desarrollando proyectos ERACIS en la 1ª convocatoria, tengan que volver a presentar la documentación acreditativa para este criterio en caso de presentarse a la 2ª

Criterio "2.2. Adecuación de sus recursos humanos" suscitaba la duda de si la formación a valorar correspondía a personal técnico de la entidad o en concreto al que resultara contratado, supuesto este último improcedente ya que el momento de la valoración no resulta posterior al de la contratación. Con la nueva redacción queda más claro.

Criterio "2.3. Contratación de personas residentes en la zona" Por similar razón a lo dicho en el criterio anterior, se ha cambiado ese título por el de "Compromiso firme de contratación de personas residentes en la zona"


Criterio "2.4. Diversidad de perfiles profesionales a contratar en el proyecto" se ha tenido en cuenta que, conforme a lo expuesto en el *Apartado 5.c).1º. Gastos subvencionables, Punto 1., Apartado 1.a)* de este documento se ha posibilitado la contratación de personal de perfiles académicos distintos a los inicialmente establecidos, por lo que este criterio debe ajustarse al cambio.

Criterio 2.5 se exige que la valoración de la colaboración del trabajo en red con entidades públicas y privadas debe acreditarse de forma fehaciente. Además, se evita que las entidades que ya estén desarrollando proyectos ERACIS en la 1ª convocatoria, tengan que volver a presentar la documentación acreditativa para este criterio en caso de presentarse a la 2ª

-VARIABLES DE ADECUACIÓN Y CONTENIDO TÉCNICO DEL PROYECTO (50 PUNTOS)-

En este grupo de criterios el citado informe de la D.G. Fondos Europeos hacía la siguiente observación: '*se observa un alto grado de subjetividad y discrecionalidad en su determinación. Se insiste con firmeza en la necesidad de incluir aspectos reglados u objetivos debiendo, en todo caso, motivarse la referida adecuación estando expresamente excluida la determinación de la adecuación a través de consideraciones generales o fórmulas estereotipadas.*' Atendiendo a esta observación se proponen los siguientes cambios:

"1. El diseño y descripción de los objetivos, medidas y actuaciones adecuados a la ERACIS y al Plan Local.": Por los motivos expuestos en el Criterio 1 de las Variables de Contexto, se modifica la baremación introduciendo los tres Ámbitos de actuación.

Código:	Ry711815D5MLC0f0dzY15wlbjKBVn	Fecha	23/12/2020	
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/15	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

"3. Número de personas beneficiarias directas a las que van dirigidas las actuaciones contempladas en el Proyecto": Se suprime el término "comunitario".

"4. Incorporación del enfoque integrado de género en todos los ámbitos del Proyecto": Por idéntica razón a la expuesta en el Criterio "2.2. Adecuación de sus recursos humanos" se aclara que la formación a valorar será respecto al personal técnico que viene desarrollando su trabajo en la entidad, y no al financiado, que, en la fase de baremación puede no estar aun contratado.

"5. Participación en estructuras y dinamización comunitaria del Proyecto" Se evita que las entidades que ya estén desarrollando proyectos ERACIS en la 1ª convocatoria, tengan que volver a presentar la documentación acreditativa para este criterio en caso de presentarse a la 2ª.

Apartado 13.- Órganos competentes (Artículo 15)

Se redacta este apartado según lo estipulado en las nuevas bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249 de 30 de diciembre de 2019)

Apartado 15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II de la convocatoria (Artículo 17)

Se renombra y redacta este apartado según lo estipulado en las nuevas bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249 de 30 de diciembre de 2019). Así mismo, se elimina la presentación por parte de los interesados de aquellos documentos que, o bien no son necesarios para el trámite, o refieren circunstancias que la Administración puede constatar de oficio.

Apartado 19.- Publicación (Artículos 21 y 22)

Se renombra y redacta este apartado según lo estipulado en las nuevas bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249 de 30 de diciembre de 2019).

Código:	Ry71i815D5MLC0f0dzY15wlbjKbVn	Fecha:	23/12/2020	
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	9/15	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

Apartado 20.-Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21)

Se renombra y redacta este apartado según lo estipulado en las nuevas bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249 de 30 de diciembre de 2019)

Apartado 23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas.

- Se modifica el Punto 1. letra l) en sus párrafos 2º, 3º y 4º.

En la fase de justificación, la presentación de los contratos laborales formalizados, nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social y pagos efectuados a través de la cuenta corriente del Proyecto de Intervención en Zonas Desfavorecidas debe ser con documentos originales, no copias. Otro tanto se establece para los justificantes acreditativos de los costes directos.

Con independencia de que el expediente del procedimiento de selección efectuado para la contratación del personal financiado deba estar custodiado por la entidad beneficiaria, y requerido en cualquier momento del procedimiento, su presentación obligada en el plazo de justificación se sustituye por una declaración responsable del o de la representante legal de la entidad que exprese que "el procedimiento de selección ha seguido lo dispuesto en el apartado 5.c).1º.a).2º de estas bases reguladoras, habiendo quedado garantizados los principios de transparencia, igualdad, mérito y capacidad, y constatándose, además, que el personal seleccionado cumple con los requisitos exigidos en la presente Orden y en el propio proceso de selección convocado por la entidad."

El fundamento de esta modificación reside en la complejidad de la validación de los documentos que ya en la primera convocatoria han venido presentando las entidades para justificar este extremo: pantallazos de sus páginas web sobre anuncios de la convocatoria, listas particulares como "bolsas de trabajo", etc. Al no poderse establecer una documentación justificativa única y uniforme, se entiende necesario el pronunciamiento del responsable de la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones que deben observarse en el procedimiento de selección del personal financiado.

- Se suprime el Punto 2 y se modifica la enumeración del resto de los siguientes puntos del apartado 23. b).3º, de modo que los puntos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 pasan a ser respectivamente: 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Las supresión del Punto 2 se debe a cuestiones técnicas de la aplicación informática que regula el Registro de Participación, que hacen necesario limitar el número de usuarios y licencias para su acceso, a fin de no colapsar el sistema, motivo por el cual se decide dejar el acceso a este Registro al personal autorizado de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales que participan en la ERACIS.

Código:	Ry71i815D5MLC0f0dzY15wlbjKBVn	Fecha	23/12/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	10/15





Apartado 24.a).2º. Pago anticipado

Se modifica el momento en que las entidades deben indicar la cuenta a donde se le hará la transferencia en el caso de resultar beneficiarias de la subvención, pasando del trámite inicial de la solicitud a diez días después de la resolución de concesión. Esta modificación evita la situación dada en la primera convocatoria en la que una entidad que finalmente no obtiene subvención se veía obligada a abrir una cuenta corriente específica en el momento de la solicitud, conllevando ello un coste innecesario.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la documentación

Al tener cada proyecto su propio plazo de ejecución, dentro de los límites marcados en la citada Orden de 19 de diciembre de 2018, es de rigor que el plazo para la presentación de la documentación justificativa se inicie a la conclusión de cada uno, y no indiscriminadamente con carácter anual para todos los proyectos.

Apartado 26.c) Documentos justificativos del gasto

Se redacta este apartado según lo estipulado en las nuevas bases reguladoras tipo y formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (BOJA núm. 249 de 30 de diciembre de 2019).


Apartado 26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación

Para una mayor celeridad y eficacia del procedimiento de justificación se posibilita el uso de la ventanilla electrónica de la Junta de Andalucía para la presentación de las justificaciones.

Apartado 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: Contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente

Se modifica el apartado "1.-El indicado en el artículo 27.2.a)-1º del Texto Articulado." en su letra a), Punto 7, de modo que sea la persona Coordinadora del Plan Local quien elabore el informe donde se haga constar si se ha ejecutado el Proyecto conforme al Plan Local de la Entidad Local correspondiente. Anteriormente esta persona daba el visto bueno al informe, pero resulta más operativo que sea ella quien directamente lo redacte.

Código:	Ry71i815D5MLC0f0dzY15wlbjKBVn	Fecha	23/12/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	11/15





UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

2.- Antecedentes normativos, competencia y rango.

ANTECEDENTES NORMATIVOS AFECTADOS:

Con este procedimiento normativo únicamente se ve afectada la Orden de 19 de diciembre de 2018, que aprueba las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro, para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las Estrategias Locales de intervención en zonas desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, hoy Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación(BOJA núm. 249, de 27 de diciembre de 2018).

RANGO NECESARIO:

Para poder modificar la normativa referida, se hace preciso una norma de igual rango, esto es, una Orden dictada por la persona titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

3.- Sobre la tramitación del proyecto.

ACTUACIONES PREVIAS:

La Orden de Bases Reguladoras que se pretende modificar ya tuvo trámite de consulta pública previa, con la modificación propuesta solo se concretan algunas cuestiones que no suponen un impacto en la actividad económica, no imponen obligaciones relevantes a los destinatarios, y además, únicamente regula aspectos parciales de una materia, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se entiende necesario evacuar un nuevo trámite de "Consulta pública previa".

PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN:

Estos principios, establecidos en el Artículo 129 de la citada Ley 39/2015, son recogidos en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, (BOJA núm. 250, de 31/12/2019), el cual establece que en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía se haga constar el cumplimiento de los principios de buena regulación mediante una Memoria acreditativa. Por razones de economía procesal, y siguiendo la Instrucción 1/2020 ya referida, incluimos en el presente Informe-Memoria justificativa lo requerido en el citado Decreto en relación con tales Principios:

Principios de necesidad y eficacia.- Como bien queda recogido en el mismo Preámbulo de la Orden cuya modificación ahora se pretende, el proyecto subvencionado por la Orden de 19 de diciembre de 2018 está cofinanciado con Fondos Europeos y tiene por objeto mejorar la situación económica y social de las personas residentes en barrios con dificultades estructurales y con elevado riesgo de exclusión social, a través de la participación de

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

12

Código:	Ry71i815D5MLC0f0dzY15wlbjKBVn	Fecha	23/12/2020	
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		Página 12/15	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

Entidades Privadas sin ánimo de lucro. Si ya en el comienzo del proyecto se registraba en estas zonas desfavorecidas un elevado número de personas sin empleo, ahora, con motivo de la actual pandemia, el problema se ha agudizado, provocando que existan muchas familias donde ninguno de sus miembros tiene trabajo, lo que unido a la precariedad del mercado laboral y a la prolongación del tiempo en paro, ha propiciado un aumento de las situaciones de pobreza y exclusión social en estas zonas.

Como ya se ha expuesto, los fines perseguidos con esta iniciativa normativa persiguen simplificar el procedimiento de justificación del gasto ya realizado en la primera convocatoria de subvenciones y agilizar el trámite para la resolución de la segunda convocatoria de subvenciones aún pendiente.

Principio de proporcionalidad.- La iniciativa propuesta viene a corregir, adaptar, simplificar y eliminar trámites y documentos prescindibles a fin de facilitar el procedimiento. La modificación del articulado viene a cubrir esa necesidad, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos ni que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Principio de seguridad jurídica.- Esta iniciativa normativa simplifica y aclara algunos aspectos de la citada Orden de 19 de diciembre de 2018 sin contravenir el ordenamiento jurídico autonómico, estatal o de la Unión Europea.

Principio de transparencia.- Se facilitará el acceso sencillo, universal y actualizado de la normativa en vigor mediante la publicación en Web, Portal de Transparencia.

Principio de eficiencia.- Esta iniciativa normativa no añade cargas administrativas innecesarias ni accesorias, si no que, en todo caso, viene a reducirlas. En ningún modo supone un incremento de los recursos de personal ni un impacto organizativo que requiera mayor dotación. En efecto, la reducción de documentos a presentar por los interesados, así como una mayor objetividad y claridad en la valoración de los proyectos presentados, suponen un mejor aprovechamiento de los recursos, no ya de la Administración, sino incluso de las propias entidades solicitantes. Así, no se trata de un nuevo procedimiento que requiere un estudio de valoración de cargas administrativas no previstas anteriormente, sino, antes bien, del mismo procedimiento más depurado en sus trámites.

TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades."

Para este trámite de información pública, consignamos el siguiente correo electrónico para la remisión de las alegaciones que puedan presentarse:

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

13

Código:	Ry711815D5MLC0f0dzY15wbjKBVn	Fecha	23/12/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	13/15





UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

estrategiazonasdesfavorecidas.cipsc@juntadeandalucia.es

En cuanto al trámite de alegaciones, dado que este proyecto normativo tan solo persigue aclarar algunos aspectos de la citada Orden de 19 de diciembre de 2018, se considera oportuno dar trámite de audiencia a las mismas entidades que en su día fueron citadas para recabar aportaciones en este trámite:

- CEPAIN Convivencia e Inclusión (Calle Vicario, 16, 11403 Jerez de la Frontera, Cádiz)
- MESA DEL TERCER SECTOR DE ANDALUCÍA (Calle Resolana, 30, 41009 Sevilla)
- FUNDACIÓN CEPAIM PARA LA CONVIVENCIA Y LA COHESIÓN SOCIAL (Calle Estación, s/n, 30570 Beniaján, Murcia)
- FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO (Calle Padre José Sebastián Bandarán, 3, 41013 Sevilla)
- ACCEM ANDALUCÍA (Calle Joan Miró Local, nº 1 bajo, 11405 Cádiz)
- FEDERACIÓN SECRETARIADO GITANO (Calle Juan Talavera Heredia, 1, 41006 Sevilla)
- ENLACE (Calle Marqués de Pickman, 49, 41005 Sevilla)
- LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR
- FUNDACIÓN ATENEA (Av. Juan Carlos I, 13, 11007 Cádiz)
- FUNDACIÓN CRUZ BLANCA (Calle de Murcia, 10, 28045 Madrid)
- MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (Calle Imagen, 6, 41003 Sevilla)
- ASOCIACIÓN ANDALUZA DE BARRIOS IGNORADOS (Calle Músico Juan Díaz de Encina, 14011 Córdoba)
- FEDERACIÓN ANDALUZA DE ASOCIACIONES SURGE (Puente de la Barqueta, 1, 41002 Sevilla)
- ASOCIACIÓN ENTRE AMIGOS (Calle Escultor Sebastián Santos, Conjunto 4, 41013 Sevilla)
- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES GITANAS "FAKALI" (Calle Jimios, 3, 41001 Sevilla)
- FEDERACIÓN ANDALUCÍA ACOGE (Calle Marqués de Nervión, 43, 4ª planta, 41005 Sevilla)
- UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ANDALUCÍA (UGT) (Calle de la Ronda del Cementerio Carmen Llorca, 41410, Sevilla)
- COMISIONES OBRERAS DE ANDALUCÍA (CCOO) (Pl. de la Concordia, 3, 41002 Sevilla)

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00

14

Código:	Ry71i815D5MLC0f0dzY15wlbjKBVn	Fecha	23/12/2020	
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO	Página	14/15	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

DECLARACIÓN DE URGENCIA:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la tramitación de urgencia se dispone: "Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación del procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos."

Como ya se ha expuesto, en la actualidad interesa realizar las modificaciones incluidas en este proyecto normativo para llevar a cabo la segunda convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo del programa ERACIS, removiendo muchas de las dificultades que llevaron a una excesiva tardanza en la resolución de la primera convocatoria. Es preciso aplicar el procedimiento de tramitación de urgencia para procurar la continuidad necesaria del citado programa y el logro de los objetivos propuestos.

VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

Como ya se ha expuesto en "Principios de buena regulación", no se generan nuevas cargas administrativas, antes bien la simplificación y concreción de la documentación a presentar por las entidades supone una mayor agilidad en el trámite y una mayor eficacia administrativa empleando los mismos recursos.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie de la firma del presente.
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
Fdo: Francisco José Vidal Mazo

Código:	Ry71i815D5MLC0f0dzY15wlbjKBVn_	Fecha	23/12/2020	
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	15/15	